



## BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 23 de diciembre de 2015

### COMUNICACION N°2015/248

**Ref: Condiciones para el pago de Letras de Regulación Monetaria en pesos y unidades indexadas con vencimiento en el mes de enero de 2016, y Nota del Tesoro en pesos uruguayos - Serie 2 con vencimiento 27/01/2016.**

El Banco Central del Uruguay en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas comunica que:

El Banco Central del Uruguay otorgará a las instituciones financieras la opción de elegir, al momento de la amortización de las Letras de Regulación Monetaria en pesos uruguayos o unidades indexadas con vencimiento en enero de 2016, la moneda en la cual se efectuará el pago, pudiendo el mismo efectuarse en moneda nacional o en dólares estadounidenses.

Asimismo, el Ministerio de Economía y Finanzas otorgará a las instituciones financieras la opción de elegir, al momento del pago de los intereses y de la amortización final de la Nota del Tesoro en pesos uruguayos Serie 2 con vencimiento el 27/01/2016, la moneda en la cual se efectuará el pago, pudiendo el mismo efectuarse en moneda nacional o en dólares estadounidenses.

Se señala que únicamente aquellas instituciones financieras que tengan preferencia por el pago en dólares estadounidenses de las referidas Letras de Regulación Monetaria y/o Nota del Tesoro deberán proceder de acuerdo a lo indicado a continuación:



## BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

- 1) Para cada vencimiento se deberá presentar una Declaración Jurada<sup>1</sup> conforme al modelo que se adjunta en los Anexos. En ésta se detallará el valor nominal final e intereses (en el caso de Letras de Regulación Monetaria, señalando si se trata de pesos uruguayos o unidades indexadas, según corresponda); o la amortización y los intereses (en el caso de la Nota del Tesoro), que vencen a cada institución y cuyo pago se desee recibir en dólares estadounidenses. En el caso de las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional (AFAPs), se deberá distinguir a qué fondo pertenece el valor informado en la declaración.
- 2) El plazo para la presentación de la mencionada Declaración Jurada ante el Banco Central del Uruguay – Departamento de Operaciones Monetarias, vencerá el día hábil anterior al vencimiento, a las 12:00 horas.<sup>2</sup> En el caso de vencimientos de terceros gestionados a través de Corredores de Bolsa, el Banco Central del Uruguay admitirá una única Declaración Jurada emitida por la Bolsa de Valores de Montevideo.
- 3) El procedimiento operativo mediante el cual se acreditarán los dólares en la cuenta corriente correspondiente, consistirá en primera instancia en el pago en moneda nacional los días de cada vencimiento conforme al criterio habitual, realizándose ese mismo día una compraventa de dólares estadounidenses al tipo de cambio de cierre correspondiente al día hábil anterior al vencimiento.

### FABIO MALACRIDA

Gerente  
Área de Gestión de Activos y Pasivos

---

<sup>1</sup> La Declaración Jurada deberá ser firmada por personas autorizadas y con facultades suficientes para operar con el Banco Central del Uruguay, siendo las firmas debidamente certificadas por la Unidad de Gestión Documental. Asimismo, deberá incluir el timbre profesional correspondiente.

<sup>2</sup> Se deja constancia que en el caso del vencimiento de Letras de Regulación Monetaria del 04/01/2016, las Declaraciones Juradas se recibirán hasta el día 30 de diciembre de 2015, a las 12:00 horas.



## BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

### ANEXO I

**DECLARACIÓN JURADA A SER PRESENTADA POR LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS QUE DISPONGAN QUE EL PAGO FINAL DE TÍTULOS EMITIDOS POR EL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY DE VENCIMIENTO \_\_\_ / \_\_\_ / \_\_\_\_\_ SE EFECTÚE EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES.**

#### DECLARACIÓN JURADA Comunicación del Banco Central del Uruguay N° 2015/248

En Montevideo, el día \_\_\_\_\_, los Sres. \_\_\_\_\_, en representación de la institución \_\_\_\_\_, y conforme a lo establecido en la Comunicación N° 2015/248 del Banco Central del Uruguay de fecha 23 de diciembre de 2015, declaran el valor nominal final correspondiente al vencimiento del \_\_\_ / \_\_\_ / \_\_\_\_\_ del título emitido por el Banco Central del Uruguay en pesos uruguayos / unidades indexadas, que será abonado en dólares estadounidenses:

N° institución	Valor Nominal Final	Intereses





## BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

### ANEXO II

**DECLARACIÓN JURADA A SER PRESENTADA POR LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS QUE DISPONGAN QUE EL PAGO DE LA AMORTIZACIÓN E INTERESES DE LA NOTA DEL TESORO EN PESOS URUGUAYOS – SERIE 2 SE EFECTÚE EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES.**

DECLARACIÓN JURADA  
Comunicación del Banco Central del Uruguay N° 2015/248

En Montevideo, el día \_\_\_\_\_, los Sres. \_\_\_\_\_, en representación de la institución \_\_\_\_\_, y conforme a lo establecido en la Comunicación N° 2015/248 del Banco Central del Uruguay de fecha 23 de diciembre de 2015, declaran la amortización final y los intereses correspondientes al vencimiento del 27/01/2016 de la Nota del Tesoro en pesos uruguayos – Serie 2, que serán abonados en dólares estadounidenses:

N° institución	Amortización Final	Intereses	Total

